INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 015/1997.

PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICO LOCALES.

ASUNTO: SE ORDENA AGREGAR OFICIO CON RELACIÓN A DIVERSAS CERTIFICACIONES VINCULADAS CON ESTRUCTURA, DOCUMENTOS BÁSICOS Y NORMATIVA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, VISTA Y NOTIFICACIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de mayo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General el contenido del proveído de mérito, mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado, anexando copia de dicha determinación. **DOY FE**. ----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 015/1997.

PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICO LOCALES.

ASUNTO: SE ORDENA AGREGAR OFICIO CON RELACIÓN A DIVERSAS CERTIFICACIONES VINCULADAS CON ESTRUCTURA, DOCUMENTOS BÁSICOS Y NORMATIVA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, VISTA Y NOTIFICACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de mayo de dos mil veintidós.

VISTO el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01521/2022, recibido el veintiocho de abril de dos mil veintidós a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral (SIVOPLE),[1] mediante el cual se remitieron diversas certificaciones vinculadas con la estructura, documentos básicos y normativa interna de los partidos políticos nacionales acreditados ante el Instituto; con fundamento en el artículo 63, fracciones I, VIII, XIV y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo **ACUERDA:**

PRIMERO. Se ordena agregar. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que constan en un total de dos fojas útiles con texto por ambos lados, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

Cabe señalar que el citado oficio contiene una liga de acceso en la cual consta la referida información, por lo que se ordena el resguardo de la misma a través de disco compacto, el cual se debe de agregar al expediente de cuenta para su consulta y en su caso descarga.

SEGUNDO. **Vista**. De los documentos de cuenta se advierte que el Instituto Nacional Electoral, remitió las certificaciones vinculadas con lo siguiente:

a) Documentos Básicos.
b) Reglamento del Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática.
c) Reglamento de las Coordinadoras Autoridades Locales del Partido de la Revolución Democrática.
d) Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Gestión Documental del Partido de la Revolución Democrática.
e) Reglamento de Disciplina Interna del Partido de la Revolución Democrática.
f) Reglamento de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática.
g) Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática.

[1] En atención al oficio SE/736/2022, por el cual se solicita a la DEPPP actualización de información de los partidos político nacional con acreditación local en Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

h) Reglamento de Direcciones del Partido de la Revolución Democrática.

i) Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

j) Reglamento de las Direcciones de Comunicación Nacional y Estatales del Partido de la Revolución Democrática.

k) Reglamento del Instituto de Formación Política del Partido de la Revolución Democrática.

l) Reglamento de la Organización Nacional de Mujeres del Partido de la Revolución Democrática.

m) Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática.

n) Reglamento del Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática.

o) Reglamento de Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda del Partido de la Revolución Democrática.

p) Dirección Nacional Ejecutiva.

q) Dirección Estatal Ejecutiva.

En consecuencia, toda vez que la información de cuenta corresponde a asuntos de interés para los partidos políticos nacionales, en el particular se da **VISTA** al Partido de la Revolución Democrática, a través de su representación ante el Consejo General, a efecto de que en el **PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN** del presente manifieste lo que a su interés convenga con relación a la citada información y/o en su caso, remita a este organismo la certificación actualizada emitida por el Instituto Nacional Electoral de aquellos documentos que considere pertinentes.

Aunado a lo anterior se informa que, en el supuesto de no atender la citada vista, se actualizará el expediente de cuenta con la información remitida por el Instituto Nacional Electoral a que hace referencia la presente.

TERCERO. Notificación. Notifíquese por oficio a la representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto y a través de los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo determinó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTI